



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-80137475- -APN-DPVY CJ#ANMAT

VISTO el EX-2022-80137475- -APN-DPVY CJ#ANMAT;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una consulta de un consumidor ante el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la genuinidad del producto comercializado: “Aceite de Oliva Extra Virgen de primera prensada y extracción en frío, marca Olivares, Cont. neto: 500 ml, Lote: 082021, Vto: AGO 2023, Elaborado y Envasado por FINCA OLIVARES, pcia. de La Rioja, RNE: 13-000140-1 - RNPA : 025010259”, que no cumplirían con la normativa alimentaria vigente.

Que atento a ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional del INAL realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), la Consulta Federal N° 7820 al Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza, la Consulta Federal N° 7821 a la Dirección de Industria y Productos Alimenticios (DIPA) de la provincia de Buenos Aires y la Consulta Federal N° 8190 a la Dirección de Seguridad Alimentaria de la provincia de La Rioja a fin de verificar si el RNE y el RNPA exhibidos en el rótulo del producto investigado se encuentran autorizados.

Que en este sentido, el Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza informó que no se hallaron registros coincidentes con la razón social “Finca Olivares” y el RNE N° 13-000140-1; la autoridad sanitaria de la provincia de La Rioja informó que el registro de establecimiento es inexistente; y la DIPA que el RNPA es inexistente en su base de datos de información.

Que continuando con las acciones de gestión, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional del INAL verificó la promoción y venta en línea del mencionado producto, por ello, notificó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria a fin de proceder a evaluar las medidas que considere adoptar.

Que por ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó el Incidente Federal N° 3269 en el módulo del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria – SIVA del SIFeGA.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificados en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registros, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en las plataformas de venta en línea del citado alimento, así como también todos aquellos productos que en sus rótulos indiquen el RNE y RNPA mencionados.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea del producto “Aceite de Oliva Extra Virgen de primera prensada y extracción en frío, marca Olivares, Elaborado y Envasado por FINCA OLIVARES, pcia. de La Rioja, RNE 13-000140-1, RNPA 025010259”, por carecer de registros de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

La imagen del rótulo del producto mencionados se encuentra como anexo registrado con el número IF-2022-81366548-APN-DLEIAER#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos los registros sanitarios RNE 13-000140-1 y RNPA 025010259, por ser productos falsamente rotulados que utilizan un número de RNE y RNPA inexistente, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

mm

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo
Date: 2022.09.09 13:10:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.09 13:10:48 -03:00



OLIVARES

ACEITE OLIVA

EXTRA VIRGEN

DE PRIMERA Prensada



INFORMACION NUTRICIONAL

Cantidad por porción 13 ml. Una cucharita sopera

	Cant. Porción	% V.D.*
Valor energético	106 kcal (445 kJ)	2%
Carbohidratos	0 g	0%
Proteínas	0 g	0%
Grasas totales	12 g	22%
Grasas saturadas	2,3 g	4%
Grasas trans	0 g	0%
Grasas monoinsat.	8 g	15%
Grasas poliinsat.	1,7 g	3%
Colecterol	0 g	0%
Fibra alimentaria	0 g	0%
Sodio	0 g	0%
Vitamina E	2,8 mg	28%

*Valores diarios en base a una dieta de 2000 kcal

Aceite de Oliva Extra Virgen de primera prensada y extracción en frío. Grado de acidez inferior a 0,3. Elaborado y envasado por FINCA OLIVARES Pura de La Rioja. RNE 13009140-1 ANPA 025010032

CONTNETO: 500 ml

Industria Argentina

LOB2021 VTO: AGO 2023



OLIVARES

ACEITE OLIVA
EXTRA VIRGEN
DE PRIMERA PRESSEDADA



INFORMACION NUTRICIONAL
Cantidad por porción 13 ml. Una cucharita sopera

	Cant. Porción	% VD *
Valor energético	106 Kcal. = 445 kJ	3%
Carbohidratos	0 g	0%
Proteínas	0 g	0%
Grasas totales	12 g	22%
Grasas saturadas	2.3 g	30%
Grasas trans	0 g	-
Grasas monoinsat.	8 g	-
Grasas poliinsat.	1.7 g	-
Colágeno	0 g	0%
Fibra alimentaria	0 g	0%
Sodio	0 g	0%
Vitamina E	2.6 mg	28%

*Valores diarios en base a una dieta de 2000kcal

Acite de Oliva Extra Virgen de primera prensada y extracción en frío. Grado de acidez inferior a 0.5. Elaborado y envasado por FINCA OLIVARES Pcia. de La Rioja RNE 13000140-1 RNPA 025010259

CONT. NETO: 500 ml
Industria Argentina

L082021 VTO: AGO 2023







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Rótulo EX-2022-80137475- -APN-DPVYCJ#ANMAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.05 16:54:42 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.05 16:54:42 -03:00